

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., OCHO (08) DE MARZO DE 2021

ALIMENTOS. No. 1100131100032019-1141

De las excepciones de mérito propuestas por la parte pasiva, se ordena **CORRER TRASLADO** a la parte actora por el término de tres (03) días de conformidad con el artículo 391 del C. G. del P.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** al Dr. JUAN CARLOS CANOSA DUARTE como apoderado judicial de la parte demandada en los términos y para los fines del poder conferido.

"Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020".

NOTIFÍQUESE

El Juez,



"Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho"

ABEL CARVAJAL OLAVE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **10** HOY **09** DE MARZO DE 2021



LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA

